



DECRETO N° **1018**
TEMUCO, **05 MAR. 2024**

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 08 de febrero del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **GIDI CONFECCION INDUSTRIAL LIMITADA, R.U.T N° 78.115.130-0**.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Adquisición de Vestuario Institucional para alumnos del Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco", suscrito mediante escritura pública de fecha 08 de febrero del año 2024, entre la Municipalidad de Temuco y Gidi Confección Industrial Limitada.
2. La Municipalidad pagará a la Provedora por el vestuario adquirido de la Línea número Uno, la suma única y total de \$76.542.392, I.V.A incluido.
3. El plazo de entrega será de treinta y nueve días corridos contados desde la fecha del presente decreto alcaldicio.
4. El referido contrato se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/chd

Distribución:

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica

Unidad de Propuestas

Gestión de Abastecimiento

Departamento de Educación

Gidi Confección Industrial Limitada

Oficina de Partes



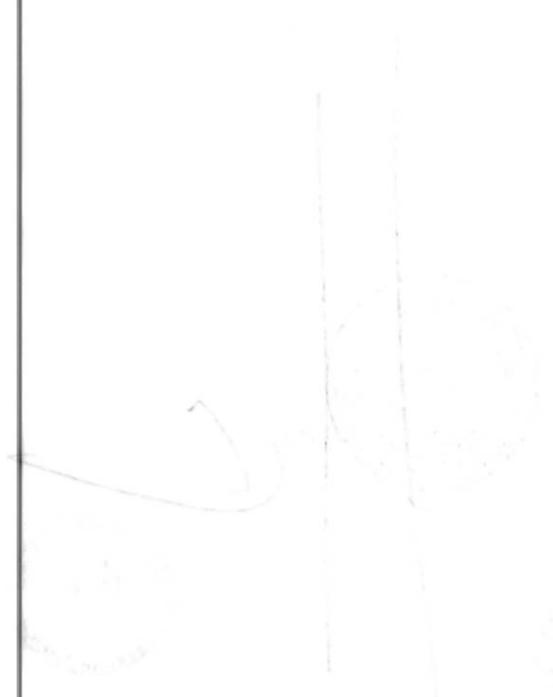
ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2882020

1018

MAR 20 1954



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 685 /2024

PRIMER BIMESTRE AÑO 2024

CONTRATO ADQUISICION DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA ESTUDIANTES DEL INSTITUTO SUPERIOR DE ESPECIALIDADES TECNICAS DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

GIDI CONFECCIÓN INDUSTRIAL LIMITADA

Mcl/MMA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a ocho de Febrero de dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **GIDI CONFECCIÓN INDUSTRIAL LIMITADA**, en adelante también denominada "La Provedora", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones ciento quince mil ciento treinta guion cero representada por don **FRANCISCO JAVIER GIDI NAZAR**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en la ciudad y comuna de Concepción, calle Rengo número treinta y seis y de paso en esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con



su respectiva cedula y exponen: **PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos ochenta y siete de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número doscientos cuarenta y seis guion dos mil veintitrés: "Adquisición de vestuario institucional para estudiantes del Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número mil doscientos cuarenta y uno de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Uno: "Vestuario Institucional", fue adjudicada a la Proveedora **GIDI CONFECCION INDUSTRIAL LIMITADA**. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, encarga a la Proveedora **GIDI CONFECCION INDUSTRIAL LIMITADA**, la Adquisición de vestuario institucional para estudiantes del Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco, específicamente la Línea número Uno: "Vestuario Institucional". **TERCERO:** Las características, calidad y condiciones de entrega del vestuario deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública numero doscientos cuarenta y seis guion dos mil veintitrés, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Municipalidad pagará a la Proveedora por el vestuario adquirido de la Línea número Uno, la suma única y total de setenta y seis millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y dos pesos, I.V.A incluido. La Municipalidad de Temuco pagará en estado de pago único conforme lo establecido en el artículo número veintisiete de las bases administrativas. **QUINTO:** El plazo de entrega será de treinta y nueve días corridos contados desde el decreto alcaldicio que

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



aprueba el presente contrato. **SEXTO. MULTAS:** En caso de producirse un atraso en los plazos establecidos en el artículo cuarto de las Bases Administrativas, se aplicará una multa de acuerdo a los valores indicados en el artículo veintiséis de las Bases Administrativas. **SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios le impone, dará derecho a la Municipalidad, para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de pago adoptando estos valores carácter de indemnización, esto sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **OCTAVO. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Provedora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza de Fin Fast S.A.G.R, número uno cinco dos tres siete uno WEB- F por la suma de tres millones ochocientos veintisiete mil ciento veinte pesos tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro. **NOVENO. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Las partes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada, para efectuar las rectificaciones y/o complementaciones necesarias al presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Provedora. **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno



de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **FRANCISCO JAVIER GIDI NAZAR** para actuar en representación de la Proveedora **GIDI CONFECCIÓN INDUSTRIAL LIMITADA** consta en escritura pública de fecha cinco de julio del año dos mil cinco, suscrita ante el Notario Público de Concepción don José Gerardo Bambach Echazarreta, Repertorio número dos mil sesenta y nueve guion cero cinco. Las personerías tanto del Alcalde como la del representante de la Proveedora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seiscientos ochenta y cinco.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



FRANCISCO JAVIER GIDI NAZAR
En Rep: GIDI CONFECCION INDUSTRIAL LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
 DE SU ORIGINAL
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

23 FEB 2024

